



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021 - 00142

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y la apoderada judicial de la entidad demandante dio cumplimiento a los requerimientos del Despacho, se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el proceso ejecutivo hipotecario relacionado con la obligación N° 0000504119023134 instaurado por Scotiabank Colpatria S.A. en contra de Carlos Andrés Guerrero Bedoya, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1349698, 001-1350060, 001-1350478 de propiedad del demandado.

TERCERO: No se oficia a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, por cuanto los oficios de embargo no fueron expedidos.

RADICADO N° 2021-00142-00

CUARTO: ORDENAR el desglose, de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación N° 000504119023134 continúa vigente ya que la parte demandada se puso al día el 31 de agosto de 2021, el cual será entregado a la parte actora. La parte demandante hizo entrega al Despacho de los documentos físicos el 21 de enero de 2022. Previo a expedir el desglose la parte actora deberá aportar en formato PDF, el arancel ordenado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de \$6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles. Una vez aportado, el expediente ingresará a turno de elaboración de desglose y elaborado éste se informará por constancia secretarial posterior.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se archivará el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

050

LIG

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e749e9843a9b69e6e36c4e2f08f129e408e49576e46684f8b0f8817ae796bff**

Documento generado en 18/03/2022 02:06:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**